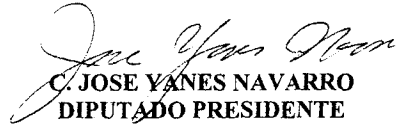


Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

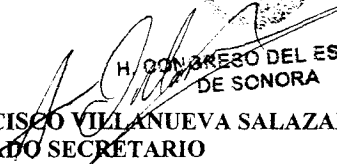
SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 6 de octubre de 2005.


C. JOSE YANES NAVARRO
DIPUTADO PRESIDENTE



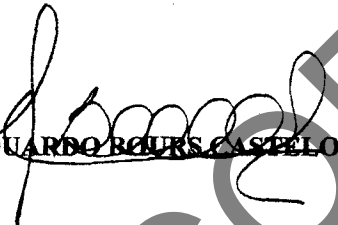

C. CARLOS GALINDO MEZA
DIPUTADO SECRETARIO


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA
C. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

ESTATAL

Decreto Número 223 que Aprueba las Propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de Varios Municipios.

TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 42 SECC. VI
JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 223

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUA PRIETA, ALAMOS, ALTAR, ARIVECHI, ARIZPE, BACERAC, BACOACHI, BÁCUM, BANAMICHI, BAVIÁCORA, BAVISPE, BENITO JUÁREZ, BENJAMÍN HILL, CABORCA, CANANEA, CARBÓ, CUMPAS, DIVISADEROS, ETCHOJOA, FRONTERAS, GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, HERMOSILLO, HUACHINERA, HUATABAMPO, IMURIS, LA COLORADA, NÁCORI CHICO, NACUZARI DE GARCIA, NOGALES, OPODEPE, PITIQUITO, PUERTO PEÑASCO, SAN FELIPE DE JESÚS, SAN JAVIER, SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SANTA ANA, SANTA CRUZ, SAHUARIPA, SÁRIC, SOYOPA, TEPACHE, TRINCHERAS, URES, VILLA HIDALGO Y VILLA PESQUEIRA, SONORA, QUE SERVIRAN DE BASE PARA DETERMINAR EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006 EN LOS CITADOS MUNICIPIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por los ayuntamientos de Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banamichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Carbó, Cumpas, Divisaderos, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Huachinera, Huatabampo, Imuris, La Colorada, Nácori Chico, Nacozari de García, Nogales, Opodepe, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Santa Cruz, Sahuaripa, Sáríc, Soyopa, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2006 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los ayuntamientos de los citados municipios.

ARTICULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción anexos y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banamichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Carbó, Cumpas, Divisaderos, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Hermosillo, Huachinera, Huatabampo, Imuris, La Colorada, Nácori Chico, Nacozari de García, Nogales, Opodepe, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Santa Cruz, Sahuaripa, Sáríc, Soyopa, Tepache, Trincheras, Ures, Villa Hidalgo y Villa Pesqueira, respectivamente.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2006, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.